

Delegan facultades al Poder Ejecutivo para que legisle sobre reincorporación de poblaciones desplazadas, promoción de empleo, reestructuración empresarial y Zona de Desarrollo del eje Matarani-Ilo-Tacna

Ley N° 26648

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por un plazo de 90 días, en los términos a que hace referencia el Artículo 104o de la Constitución Política y sobre las siguientes materias:

1. Normas para favorecer la reincorporación de la población desplazada por la violencia terrorista.
2. Normas para promover la generación del empleo, eliminando trabas a la inversión e inequidades, con énfasis en el incremento de las exportaciones y el desarrollo del mercado de capitales.
3. Normas que faciliten la reestructuración empresarial, principalmente apoyando a la pequeña y mediana empresa, incluyendo a las Sociedades Agrícolas de Interés Social, las Empresas Rurales y Multicomunales Andinas, los medianos empresarios agropecuarios andinos y las Cooperativas Agrarias de la Costa, no incluidas en los alcances del Decreto Legislativo No 802.
4. Normas que creen la Zona de Desarrollo del Eje Matarani-Ilo-Tacna, para promover la inversión privada en el Sur del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO
Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros